

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON 30 TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/03/2018** Interpuesto por el **C. OSCAR PÉREZ VERDEJA**, Representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “*EN CONTRA DE MIGUEL MUÑIZ SANDOVAL, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE REYES, S.L.P., POR TRANSGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES IV Y IX DEL ARTICULO 234 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.*” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S. L. P., a dos de julio del año dos mil diecinueve.*”

*Visto el estado procesal que guarda el presente expediente identificado con la clave TESLP/PES/03/2018 derivado del Procedimiento Especial Sancionador, iniciado en contra del Ciudadano Miguel Muñiz Sandoval, en su carácter de candidato independiente, denuncia interpuesta por el Ciudadano Oscar Pérez Verdeja, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional y, toda vez que no existió medio de impugnación posterior a la Sentencia emitida del día once de junio del año dos mil dieciocho, teniendo que la misma fue debidamente notificada a las partes, téngase por firme la misma y hágase efectiva la AMONESTACIÓN PÚBLICA a que alude su resolutive SEGUNDO.*

*En consecuencia, y derivado de los razonamientos antes vertidos, se ordena lo siguiente;*

*a) Formúlese la amonestación pública correspondiente al Ciudadano Miguel Muñiz Sandoval.*

*b) Publíquese la misma en los términos señalados en la sentencia de mérito, así como en el Periódico Oficial del Estado.*

*c) una vez hecho lo anterior y previa constancia de la amonestación pública agregada al expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 56, 59 y demás relativos de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.